

SITUACIÓN DE LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LAS LISTAS DE CANDIDATURAS AL REINICIAR EL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2020

De acuerdo con la normativa, las listas de candidaturas que presentan las organizaciones políticas y alianzas deben estar conformadas por al menos 50% de mujeres candidatas. Este requisito debe ser respetado a nivel general y también cumplirse en cuanto a la titularidad, nivel de escaños y departamentos.

Con el objeto de garantizar la plena participación política de las mujeres en el acceso a candidaturas en igualdad de condiciones respecto a los hombres, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) verifica y hace seguimiento a las listas que presentan las organizaciones políticas y alianzas a lo largo de todo el proceso electoral, que concluye con la publicación de las listas finales un día antes de la jornada de votación.

Este documento muestra y analiza el cumplimiento de la paridad en las listas de candidaturas al momento de reinicio del calendario electoral, para garantizar la participación de las mujeres en las diferentes etapas de la conformación de las listas de candidaturas para las Elecciones Generales 2020.

1. Primera etapa: inscripción y registro de candidaturas y conformación de las listas iniciales

El día 3 de febrero se registraron las candidaturas de las organizaciones políticas y alianzas para participar en las Elecciones Generales 2020. En total fueron inscritas 2.098 candidaturas al Órgano Legislativo, de la cuales 1.046 son mujeres y 1.052 son hombres.

Como muestra la Tabla 1, los hombres son mayoría en los escaños de diputaciones, en tanto que hay igualdad en las senadurías. Los números presentan ligeras diferencias en cuatro de los cinco tipos de candidaturas (marcado en gris) a favor de los hombres.

TABLA 1
CANDIDATURAS POR SEXO Y TIPO DE CARGO EN LAS LISTAS
DE INSCRIPCIÓN DEL 3 DE FEBRERO DE 2020

Tipo de cargo	Mujeres	Hombres	Total
Diputaciones de las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas	38	39	77
Diputaciones Plurinominales	345	346	691
Diputaciones Uninominales	408	411	819
Representaciones ante Organismos Parlamentarios Supraestatales	45	46	91
Senadurías	210	210	420
Total	1.046	1.052	2.098

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

El cumplimiento de la paridad y alternancia se verifica respecto a cada organización política y/o alianza que presentó candidaturas para el actual proceso electoral, según la Ley 026 del Régimen Electoral, el *Reglamento para la inscripción y registro de candidaturas* y el *Protocolo para el Registro de Organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, postulantes y candidaturas*. Los reglamentos del TSE fueron elaborados para el actual proceso electoral.

La siguiente tabla presenta un resumen de las candidaturas por organización política desagregadas por sexo.

TABLA 2
CANDIDATURAS POR SEXO Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA
EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN DEL 3 DE FEBRERO DE 2020

Organización Política	Mujeres	Hombres	Total
ADN	35	43	78
C.C.	166	166	332
CREEMOS	155	154	309
FPV	145	145	290
JUNTOS	153	150	303
LIBRE 21	88	90	178
MAS – IPSP	175	175	350
PAN-BOL	122	122	244
APG	2	2	4
CONSEJO INDÍGENA YUQUI BIA RECUATE	1	1	2
CPEM-B	1	1	2
OICH	1	1	2
ORCAWETA	1	1	2
YAMINAWA	1	1	2
Total	1.046	1.052	2.098

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

Si bien sólo Acción Democrática Nacionalista (ADN) y Libertad y Democracia (Libre 21) tienen en general más candidaturas de hombres, el análisis evidenció que siete organizaciones y alianzas políticas que presentaron sus listas no cumplieron a cabalidad con los criterios de paridad y alternancia, es decir no cumplieron con otros criterios, como que al menos el 50% de las candidaturas titulares estén ocupadas por mujeres, así como las primeras posiciones en las listas para Senadurías y Diputaciones.

Las organizaciones que cumplieron con todos los requisitos de paridad y alternancia fueron el Frente Para la Victoria (FPV) y las seis organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (IOC) que presentaron candidatas y candidatos para las Diputaciones Especiales IOC: la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), el Consejo Indígena Yuqui Bia Recuate, la Central de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni (CPEM-B), la Organización Indígena Chiquitana (OICH), la Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija (ORCAWETA) y Yaminawa.

1.1. Listas iniciales¹ subsanadas

El artículo 107 de la Ley 026 del Régimen Electoral determina que el incumplimiento del requisito de paridad y alternancia da lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas. Por tanto, cuando se identifica esta situación, se notifica a la organización política o alianza para que subsane las observaciones en un plazo de 72 horas². Este fue el procedimiento que se aplicó en este proceso electoral, tras el cual las listas fueron modificadas con los siguientes resultados:

TABLA 3
CANDIDATURAS POR SEXO Y TIPO DE CARGO EN LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN SUBSANADAS

Tipo de cargo	Mujeres	Hombres	Total
Diputaciones de las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas	44	43	87
Diputaciones Plurinominales	350	349	699
Diputaciones Uninominales	423	414	837
Representaciones ante Organismos Parlamentarios Supraestatales	47	47	94
Senadurías	211	210	421
TOTAL	1.075	1.063	2.138

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

Una vez subsanadas las observaciones por parte de las organizaciones políticas y alianzas, tanto respecto a la cantidad de mujeres, como a la alternancia y a la titularidad o suplencia, quedaron inscritas para cargos de representación en el Órgano Legislativo, un total 2.138 candidaturas, de las cuales 1.075 son mujeres y 1.063 son hombres. Tras ser subsanadas las observaciones, ya no existe

¹ Las "listas iniciales" son las conformadas por el número total de candidaturas inscritas por una organización política o alianza, sin tomar en cuenta las inhabilitaciones, renunciaciones ni sustituciones, las cuales corresponden a una segunda etapa de composición de las listas.

² Las 7 organizaciones políticas notificadas presentaron las subsanaciones a sus listas, las cuales fueron verificadas por la Secretaría de Cámara del TSE. Para lograr el cumplimiento del requisito de paridad y alternancia, se realizó una serie de enmiendas a las listas presentadas el 3 de febrero como ser la inclusión de nuevas candidatas mujeres, el intercambio entre titulares y suplentes para las listas de Diputaciones Uninominales y el movimiento de posiciones para las listas de Senadurías y Diputaciones Plurinominales y de Representantes Supraestatales.

un mayor número de candidaturas masculinas. Desagregando esta información por sexo y por organización política, en la siguiente tabla se ve que se cumple la paridad y alternancia.

TABLA 4
CANDIDATURAS POR SEXO ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA
EN LAS LISTAS INICIALES SUBSANADAS

Organización Política	Mujeres	Hombres	Total
ADN	44	42	86
CC	166	166	332
CREEMOS	160	153	313
FPV	145	145	290
JUNTOS	162	161	323
LIBRE 21	89	88	177
MAS-IPSP	175	175	350
PAN BOL	123	122	245
APG	2	2	4
CONSEJO INDIGENA YUQUI BIA RECUATE	1	1	2
CPEM-B	1	1	2
OICH	1	1	2
ORCAWETA	1	1	2
YAMINAWA	1	1	2
Total	1.075	1.063	2.138

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

Estas listas son sólo el requisito inicial para la participación de las organizaciones políticas y alianzas en el proceso electoral. Todavía pueden ser modificadas por las inhabilitaciones, renunciaciones y sustituciones que se dan en los dos meses previos al día de la elección y que concluyen con la conformación de la lista final³ que es presentada un día antes de la votación.

2. Habilitaciones y sustituciones

A tiempo de registrar las listas, las organizaciones políticas y alianzas entregan la documentación de cada candidato. El TSE verifica si cumple con los requisitos establecidos y determina si procede la habilitación; en caso de que alguna persona sea inhabilitada, las organizaciones políticas y alianzas tienen la opción de sustituirla por otra, siempre respetando la paridad y alternancia en las listas finales⁴.

³ La Ley 026 del Régimen Electoral establece en el art. 108 párrafo III: “Las sustituciones por causa de renuncia podrán presentarse hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección y por las otras causales establecidas en el párrafo I hasta tres (3) días antes de la votación. El renunciante ya no podrá participar como candidato en ese proceso electoral ni será reubicado en otra candidatura”. Las “otras causas” que menciona este artículo son la inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente e incapacidad total. Una vez presentadas dichas sustituciones, el TSE verifica que las candidaturas cumplan los requisitos para su habilitación y finalmente presenta la lista final de candidaturas, que debe ser publicada un día antes de la votación.

⁴ El artículo 8 del Reglamento de inscripción y registro de candidaturas para las Elecciones Generales 2020 señala “I. La sustitución de candidaturas deberá respetar el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia; el Tribunal Supremo electoral verificará el cumplimiento de los criterios señalados en las listas sustituidas. II. El incumplimiento de esta disposición, por parte de las organizaciones políticas y alianzas, dará lugar a la observación de la lista completa de candidaturas en la circunscripción correspondiente, debiendo las organizaciones políticas y alianzas subsanar las observaciones en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas a computarse desde la notificación formal realizada por la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electora”.

Otro aspecto que modifica las listas presentadas son las renunciaciones. Dichas candidaturas también pueden ser sustituidas. Si una mujer renuncia o es inhabilitada, debe ser sustituida por otra mujer.

De acuerdo con las listas de personas habilitadas publicadas en febrero⁵, 61% de candidatas inscritas fueron habilitadas. Por organización política o alianza, ese porcentaje tiene fuertes variaciones. En el caso de Comunidad Ciudadana (CC) el 90% de mujeres fueron habilitadas, de Juntos el 86%, del Movimiento Al Socialismo (MAS – IPSP) el 81%, de Creemos alcanzaba el 77%, del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN – BOL) un 33%, de Libre 21 un 22%, de FPV un 19% y de ADN un 16%. Estos porcentajes no son definitivos, se modifican conforme se presentan las sustituciones de quienes fueron inhabilitadas.

2.1. Listas con sustituciones

La etapa de sustitución de candidaturas se inició el 24 de febrero y se extiende hasta 3 días antes de la votación en el caso de las inhabilitaciones y hasta un mes antes en caso de las sustituciones por renunciaciones. Hasta el momento de la suspensión del calendario electoral⁶, el TSE registró un total de 169 sustituciones, de las cuales 89 fueron de diputaciones uninominales, 36 de diputaciones plurinominales, 21 de candidaturas al Senado, 14 de diputaciones especiales indígenas y 9 de representaciones ante Organismos Parlamentarios supraestatales. La información desagregada por sexo muestra los siguientes resultados:

TABLA 5
CANDIDATURAS SUSTITUIDAS POR SEXO Y TIPO DE CARGO

Tipo de cargo	Mujeres	Hombres	Total
Diputaciones uninominales	50	39	89
Diputaciones plurinominales	22	14	36
Senadurías	12	9	21
Diputaciones especiales indígenas	9	5	14
Representaciones Organismos Parlamentarios Supraestatales	6	3	9
Total	99	70	169

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

Estos datos modificaron las listas de personas inscritas, incrementando el número de candidaturas habilitadas.

3. Situación de la paridad y alternancia en las listas de candidaturas al momento de reiniciar el calendario electoral

Según los últimos datos registrados, las listas de candidaturas tienen un total de 2.138 personas registradas, de las cuales fueron habilitadas 1.462, lo que representa el 68,2% del total. Este porcentaje es casi el mismo que el de candidatas habilitadas, es decir que, de 1.075 mujeres

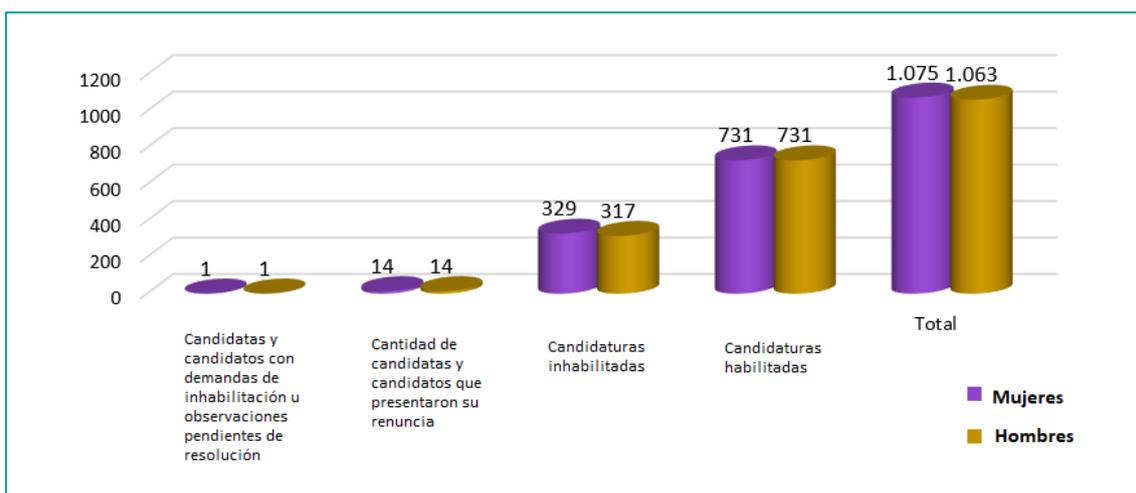
⁵ El TSE publicó listas de personas habilitadas el 17 y el 23 de febrero, con datos similares entre ellas. Éstas pueden ser encontradas en <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/organizaciones-politicas/>.

⁶ El calendario electoral quedó paralizado por decisión de Sala Plena debido a la crisis sanitaria que atraviesa Bolivia. Será retomado de acuerdo a las fechas que disponga la ALP para el proceso electoral.

inscritas, se habilitó la candidatura de 731, que corresponde al 68%. 68,7% de los hombres fueron habilitados (731 de los 1.063 registrados).

En el Gráfico 1 se muestran, además de las habilitaciones e inhabilitaciones, 28 renunciaciones registradas, de las cuales 14 son de mujeres y 14 de hombres. Quedan dos candidaturas pendientes de decisión por parte del TSE.

GRÁFICO 1
BOLIVIA: ESTADO DE CANDIDATURA POR SEXO



Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

Si bien existe igual cantidad de habilitaciones de mujeres que de hombres a nivel general, en la Tabla 7 se ve que en las diputaciones plurinominales fueron habilitadas 246 mujeres y 252 hombres, y en las candidaturas al Senado se habilitaron 149 mujeres y 150 hombres.

TABLA 6
CANDIDATURAS HABILITADAS POR SEXO, SEGÚN TIPO DE CARGO

Tipo de cargo	Mujeres	Hombres	Total
Diputaciones especiales indígenas	27	25	52
Diputaciones plurinominales	246	252	498
Diputaciones uninominales	268	267	535
Representaciones ante Organismos Parlamentarios Supraestatales	41	37	78
Senadurías	149	150	299
Total	731	731	1.462

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

En la Tabla 8, se presentan los datos por cada organización política o alianza. En cuatro organizaciones políticas quedaron habilitados más hombres que mujeres: en ADN 7 mujeres y 9 hombres; en FPV 43 mujeres y 50 hombres; en Juntos 152 hombres y 149 mujeres, y en Libre 21 quedaron habilitadas 33 candidatas y 38 candidatos.

TABLA 7
CANDIDATURAS HABILITADAS POR SEXO, SEGÚN ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Organización política o alianza	Mujeres	Hombres	Total
ADN	7	9	16
CC	154	154	308
CREEMOS	123	116	239
FPV	43	50	93
JUNTOS	149	152	301
LIBRE 21	33	38	71
MAS-IPSP	152	145	297
PAN BOL	63	60	123
APG	2	2	4
CONSEJO INDIGENA YUQUI BIA RECUATE	1	1	2
CPEM-B	1	1	2
OICH	1	1	2
ORCAWETA	1	1	2
YAMINAWA	1	1	2
Total	731	731	1.462

Tribunal Supremo Electoral - Área de género y Derechos Políticos

En el caso de las organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, todas cumplieron con la paridad y alternancia, y se mantuvo una vez resueltas las habilitaciones.

Estos datos son aún provisionales. Las organizaciones políticas y alianzas aún tienen tiempo para subsanar las observaciones y cumplir con la paridad y alternancia de género.

Conclusiones

Sin lugar a dudas Bolivia es uno de los países de la región con el mejor diseño normativo y mecanismos para lograr el acceso formal de las mujeres a espacios de toma de decisión. Estos mecanismos han posibilitado el acceso de muchas mujeres a cargos públicos electivos, y este es un logro que debe ser resguardado.

En este boletín se puede ver que una vez presentadas sus listas, siete organizaciones políticas y alianzas fueron notificadas para que cumplan con la paridad, y todas ellas subsanaron las observaciones formuladas, esto nos dice que hoy en día la paridad es un principio reconocido dentro del sistema democrático, pero todo avance implica nuevos retos.

Entre ellos, uno de los más importantes es mantener esta paridad y alternancia en las listas a lo largo de todo el proceso electoral, es decir, que se respete también en la sustitución de personas cuyas candidaturas fueron inhabilitadas. Esto contribuirá a que el sistema democrático sea

realmente equitativo y se produzca una reconfiguración del poder, mediante una igual y efectiva participación de mujeres y hombres en ejercicio de sus derechos políticos.

Si bien hasta ahora la cantidad de mujeres y hombres habilitados es la misma, y el porcentaje es similar, si se desglosa por tipo de cargo y por organización política, se puede ver que aún subsisten brechas por las que son más los hombres habilitados como candidatos elegibles que las mujeres.

El desafío en este proceso electoral es lograr que en la conformación de las listas finales se elimine esta brecha, en especial en los departamentos donde las organizaciones políticas tienen mejores expectativas de apoyo, a fin de garantizar la paridad y alternancia que exige la democracia y que está determinada en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral mantendrá una política vigilante para garantizar la paridad y alternancia durante el proceso de consolidación de las listas, a fin de mantener los porcentajes de participación en condiciones equitativas entre mujeres y hombres.